



2019 - 00742 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al proceso la contestación de la demanda efectuada en término por el demandado, por conducto de apoderado judicial, y se reconoce al abogado **SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS** quien porta tarjeta profesional número 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al mandato otorgado.

Como no se plantearon medios exceptivos, resulta innecesario conferir los traslados de que tratan los arts. 101 y 370 del Código General del Proceso.

Así las cosas, por ser la oportunidad procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, el control de legalidad y el decreto de pruebas. La hora y fecha para llevar a cabo dicha diligencia se fijara por auto posterior y se le comunicara a las partes por la vía mas expedita

Se requiere a los apoderados que con antelación a la fecha de la diligencia aporten sus correos electrónicos y los de las partes.

De otro lado, lo que se plantea como “OBJECIONES A LOS ALIMENTAS PROVISIONALES” se considerará y decidirá en la sentencia, toda vez que no se atacó en debida forma y en tiempo, mediante el recurso de reposición, el auto que fijó los alimentos provisionales en este asunto; y, por tal razón, no es posible emitir un pronunciamiento anticipado sobre el particular.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7096db548437245fa6b02616778e47904e83bd8481a4753693
4cbf4ca6718ffd**

Documento generado en 15/10/2020 08:26:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**